



Universidad de la República  
Facultad de Ciencias Sociales  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

## Documentos de trabajo

### Los efectos de la Reforma de la Seguridad Social sobre las cuentas generacionales

Marisa Bucheli

**Documento No. 14/98**  
Diciembre, 1998

## **Resumen**

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el impacto de la reforma de la seguridad social de 1995 sobre las cuentas generacionales, esto es, sobre el valor presente del conjunto de prestaciones netas de aportes percibidas a lo largo del ciclo de vida por distintas cohortes. Este tipo de análisis permite conocer el impacto de la reforma en términos de cuáles generaciones obtuvieron un beneficio neto y cuáles una pérdida. El estudio comprendió una apertura de las personas de una misma generación según su sexo y estrato de ingreso. Se encontró que, aún para personas de una misma generación, los resultados en términos de ganancias y pérdidas fueron distintos según se tratara de un hombre o de una mujer y según si el trabajador perteneciera a estratos “altos” o “bajos”. Por otra parte, las simulaciones realizadas previeron diferentes escenarios, lo que permitió medir la sensibilidad del impacto a la opción por el artículo 8, la edad de jubilación, la evolución futura del salario real y de la tasa de interés.

## **Introducción**

El presente análisis centra su atención en el impacto de la reforma de la seguridad social de 1995 sobre las cuentas generacionales. La cuenta generacional de cada cohorte se define como el valor presente de las prestaciones realizadas por el sector público a las personas de una cohorte a lo largo de su vida deducidos los impuestos o transferencias pagadas al sector público, también durante todo el ciclo de vida. En el marco de una reforma que afectó las transferencias y/o prestaciones, como fue la de seguridad social, el análisis de las cuentas generacionales permitió conocer su impacto sobre las distintas cohortes, esto es, cuáles obtendrían un beneficio neto y cuáles una pérdida neta.

El cambio de un sistema de reparto a uno que combinó un sistema de capitalización afectó a los trabajadores en actividades amparadas por el Banco de Previsión Social (BPS), con distinciones según la edad. El nuevo régimen comprendió en forma obligatoria a los trabajadores menores de 40 años al 1o. de abril de 1996 y a todos quienes ingresaran en el futuro a actividades laborales amparadas por BPS; para los trabajadores activos mayores de 40 años, se habilitó la incorporación al régimen mixto en carácter no obligatorio.

La ley también distinguió tratamientos diferentes de incorporación al sistema a trabajadores de distintos salarios, por lo que el efecto sobre la cuenta generacional dependió también del estrato de ingresos. Para trabajadores con ingresos inferiores \$5.000 (a mayo de 1995), se previó la opción de incorporarse al sistema de capitalización por la mitad de dichos ingresos (artículo 8), opción sin fecha de plazo para realizarse pero irrevocable una vez tomada. Para los trabajadores con ingresos superiores a \$5.000 e inferiores a \$7.500, se previó el aporte al sistema de capitalización por \$2.500 y el resto al régimen de solidaridad. Para los trabajadores con ingresos superiores a \$7.500, se previó un aporte de \$5.000 al régimen de solidaridad; por el resto de su remuneración, pasaron a aportar bajo el régimen de capitalización, quedando en libertad de hacerlo por el monto que excediera los \$15.000 del total de ingresos del trabajo percibidos.

Los cambios realizados afectaron otros aspectos que también hacen a la cuenta generacional. Uno de ellos afectó únicamente a las mujeres, ya que aumentó su edad mínima de retiro. Adicionalmente, cabe señalar el cambio en el cálculo del salario básico jubilatorio sobre el cual se estiman las transferencias del BPS, el aumento de la jubilación mínima y el cambio en la tasa de reemplazo.

En cuanto a la modificación sufrida por salario básico jubilatorio, antes de 1995 la prestación se basaba en el salario medio actualizado de los tres últimos años de actividad. Con la reforma, el cálculo del salario básico jubilatorio pasó a ser el mayor valor de: el promedio del salario de los últimos diez años de servicios (con un máximo equivalente al promedio mensual de los 20 mejores más un 5%) y el promedio de los mejores veinte años registrados en la historia laboral. Por otra parte, los trabajadores optantes por el artículo 8 recibieron una bonificación del 50% para el cómputo del salario básico jubilatorio, la cual no podía superar los \$5.000.

Las tasas de reemplazo, esto es la relación entre el salario básico jubilatorio y la prestación, también sufrieron modificaciones. En términos generales, su carácter progresivo con la edad de jubilación se amplió y se igualaron para los dos sexos, lo que significó una disminución de las mismas para las mujeres. Debido a estos cambios, la jubilación máxima admitida alcanzó el 82.5% del sueldo básico jubilatorio (sin perjuicio de la prestación adicional correspondiente al sistema de capitalización), lo que en 1995 significó un monto superior al del régimen anterior cuyo tope estaba previsto en siete salarios mínimos nacionales.

El impacto de la reforma de 1995 se estimó como la diferencia entre la cuenta generacional de cada cohorte bajo el régimen actual y la que hubiera tenido lugar de no haberse realizado la reforma, la cual se obtuvo recurriendo a la simulación de un modelo cuyo detalle aparece en Forteza, 1998. En la simulación, se supuso que las personas ingresaban a los 21 años al mercado de trabajo, aportaban a la seguridad social a lo largo de su vida activa -no se consideró el desempleo- y percibían las prestaciones durante su vida inactiva. En el caso de los hombres, se consideró un porcentaje adicional de prestación bajo la consideración que ellos generan una pensión por viudez. Las generaciones consideradas fueron las que tenían 21 años o más en 1995 y no tenían causal jubilatoria y las generaciones futuras nacidas antes del año 2030. La variación estimada de la cuenta generacional refirió a los pagos netos realizados a partir de 1995 y fue expresada en número de salarios. Este salario utilizado como referencia fue el promedio mensual del último año de actividad de cada grupo de trabajadores (generación, sexo, nivel de ingreso).

Las simulaciones fueron realizadas bajo nueve escenarios que se distinguieron por considerar distintas combinaciones del nivel de la tasa de interés y de crecimiento del salario. En la sección 1, se presenta los resultados obtenidos para un hombre y una mujer representativos de cada cohorte, bajo el supuesto de una tasa de interés de 3.8% y una tasa de crecimiento anual del salario de 1.1% (escenario base). Además, la presentación de esta sección consideró una edad de retiro de 64 años para los hombres y 60 para las mujeres.

Por otra parte, las simulaciones consideraron cinco curvas salariales para cada sexo, representativas de personas de diferentes estratos de ingreso (por detalle, ver Bucheli, 1998). La consideración de diversas curvas se debió al tratamiento diferencial de la reforma a los trabajadores de distinto salario. En la sección 2, se presenta el impacto obtenido para cada una de las curvas salariales consideradas, bajo los supuestos del escenario base y para las edades de retiro mencionadas en el párrafo anterior. Para cada una de ellas, se realizó un supuesto sobre el porcentaje de optantes por artículo 8 y por sistema mixto; la cuenta generacional de cada curva, fue estimada para un individuo promedio, es decir, teniendo en cuenta la coexistencia de personas que optaron por distintas alternativas.

En las secciones 3, 4 y 5 se presenta los resultados obtenidos al variar algunos supuestos realizados en las secciones 1 y 2. En la sección 3, se presenta el impacto de la opción por artículo 8 sobre la cuenta generacional. En la sección 4, se considera edades de retiro mayores a efectos de conocer la sensibilidad de cambios en el edad de jubilación. Por último, en el análisis de la sección 5 se trabajó con ocho combinaciones de tasa de interés y crecimiento de salario distintas a las del escenario base.

## 1. Resultados globales para el escenario base

En esta sección, se presenta el impacto de la reforma de la seguridad social bajo el supuesto de una tasa de interés de 3.8% y una tasa de crecimiento de salario anual de 1.1%. Además, se trabajó bajo la consideración de una edad de retiro de 60 años para las mujeres y de 64 años para los hombres.

La gráfica No.1 muestra el cambio de la cuenta generacional a raíz de la reforma, para los hombres y mujeres nacidos entre 1937 y 2027. Este cambio está expresado en número de salarios, en dónde el salario tomado como referencia es el promedio mensual del último año de actividad de la generación del sexo correspondiente.

La trayectoria de variaciones de la cuenta generacional de las distintas cohortes comprendió: i) una pérdida con la reforma para las generaciones de mayor edad, más acusada para las mujeres que para los hombres<sup>1</sup>; ii) un escalón que señaló una pérdida mayor para la generación de 1956 que para las anteriores, lo cual está relacionado con la obligatoriedad del régimen mixto para la generación de 1956 y su carácter optativo para los nacidos en 1955<sup>2</sup>; iii) una pérdida decreciente con la edad para las cohortes nacidas luego de 1956, que se transformó en una ganancia para los hombres nacidos después de 1960; vi) una estabilización del resultado para las generaciones posteriores a 1974, con un pequeño escalón entre las generaciones 2003 y 2004.

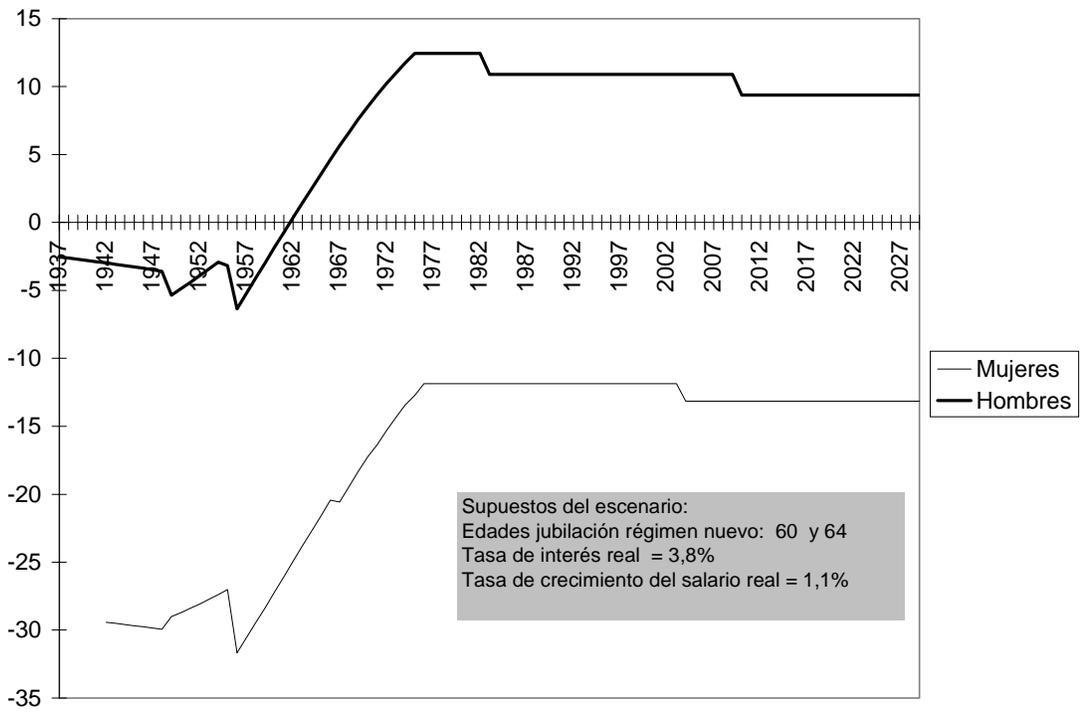
Si bien al interior de cada sexo la situación relativa de cada cohorte fue similar, la cuantificación del impacto resultó muy diferente para hombres y mujeres. Para todas las cohortes de mujeres, se observó una disminución de dicha cuenta mientras que aumentó para los hombres nacidos en 1961 o después. Así, para las generaciones futuras, se estimó una pérdida para las mujeres de aproximadamente 13 salarios mensuales del último año de actividad y una ganancia para los hombres de alrededor de 9.

---

<sup>1</sup> El escalón entre la generación de 1948 y 1949 se relaciona con el supuesto de que optantes por el régimen mixto habían nacido entre 1949 y 1955.

<sup>2</sup> La ley distinguió entre mayores y menores de 40 años al 1º de abril de 1996. La simulación supuso que la obligatoriedad de incorporación al nuevo régimen comprendió a todos los trabajadores vivos con 39 años o menos en 1995, esto es, a los nacidos en 1956 o después.

**Gráfica No. 1. Variación de la cuenta generacional. En número de salarios mensuales del último año de actividad de la generación.**



Estos resultados dependen del perfil de la curva salarial y no se cuenta con información sobre los ingresos percibidos a lo largo del ciclo de vida, sino que se ha realizado una aproximación a través de la información de corte transversal informada por la Unidad de Historia Laboral de BPS. Resulta por lo tanto de interés mencionar que con otras curvas (Bucheli, 1998) se observó también una pérdida en la cuenta generacional de las mujeres y una ganancia para los hombres. En dos estimaciones alternativas, la pérdida de las mujeres de generaciones futuras arrojó valores equivalentes a 17 salarios y 5. Las ganancias de los hombres de generaciones futuras con estas curvas salariales alternativas, fueron en ambas estimaciones de alrededor de 11 salarios.

Las diferencias encontradas entre hombres y mujeres se originan tanto en las modificaciones de la ley como en la forma de estimación. Con respecto a la estimación, en el modelo se trabajó de forma de adjudicar las pensiones de sobrevivencia a los hombres, lo que subestimó la ganancia en la cuenta generacional de los hombres<sup>3</sup>. En cambio, las modificaciones legales tendieron a afectar en forma negativa a las mujeres, por lo menos respecto a la situación relativa entre sexos. Por ejemplo, el cambio del cálculo del salario básico jubilatorio afectó positivamente y en forma más pronunciada, la cuenta generacional de los hombres (Bucheli, 1998). Este impacto dependió de las formas de las curvas salariales; otros ejemplos de modificaciones se refieren a tratamientos legales que distinguieron entre sexos. Por ejemplo, la reforma de la tasa de reemplazo perjudicó en mayor medida a las mujeres. También el aumento de la edad mínima de retiro se previó solamente para las mujeres. Vale la pena mencionar dos vías por las cuales el aumento de la edad mínima de jubilación afectaría la cuenta generacional: i) la prolongación del período de aportes y su contrapartida de disminución del período de percepción de prestaciones; ii) la incorporación de nuevos salarios en el cálculo del salario básico jubilatorio. La primer vía sin duda tiene un efecto negativo. En cuanto a la segunda, en los hechos, para el régimen nuevo la prolongación de la vida laboral no incorporó nuevos salarios en el cálculo del salario básico jubilatorio, ya que el promedio de los 20 mejores salarios se alcanzó antes de los 59 años y fue superior al promedio de los diez últimos<sup>4</sup>. Esto significa que para todas las edades de retiro superiores a 59 años, en el nuevo régimen el salario básico jubilatorio fue idéntico. Mientras, el promedio de los tres últimos, base con el que se calculaba con el régimen anterior, fue menor para los 59 años que para los 60. Así, la modificación en el salario básico jubilatorio hubiera beneficiado más a las mujeres si la edad de retiro hubiera continuado siendo 59 años.

---

<sup>3</sup> Las pensiones fueron estimadas como 47.8% de las prestaciones recibidas por un hombre. Sea JUBBPS AR la prestación del régimen anterior, JUBBPS RN la del nuevo y TRAN AFAP la transferencia percibida a partir del aporte al régimen de capitalización. Si los aportes son idénticos, la diferencia entre la cuenta generacional actual y la anterior a la reforma es:  $DIF\ CG = (JUB\ NR - JUB\ AR) 1.478 + TRAN\ AFAP$ . El primer sumando, esto es la diferencia entre la antigua prestación de BPS y la actual, es negativo: cuando se elimina las pensiones dividiendo entre 1.478 disminuye su valor absoluto y por lo tanto, DIF CG crece.

<sup>4</sup> Los salarios correspondientes a la edad de 60 años y más no se encuentran en el conjunto de los 20 más altos de toda la vida.

Por último, hay un efecto diferente entre sexos como resultado de que la proporción de trabajadores de distintos estratos de ingreso difiere en cada sexo y, tal como se verá en la sección 3, las modificaciones introducidas afectaron de manera diferente a los trabajadores de distintos estratos de ingresos.

## 2. Los efectos sobre curvas representativas de cinco personas de cada sexo

La reforma dio un tratamiento distinto a personas con diferente salario. A efectos de considerar la dispersión salarial dentro de cada generación de cada sexo -y por lo tanto, los distintos tratamientos- se trabajó con cinco curvas salariales para hombres y mujeres. Cada curva tuvo la misma pendiente para cada sexo y difirió en su nivel, representando a hombres y mujeres de distinto estrato de ingreso. La relación entre el nivel de cada curva y la promedio para cada sexo, se presenta en el cuadro No. 1. Asimismo, en

dicho cuadro aparece el porcentaje de trabajadores en el total de cada sexo, involucrado en cada estrato.

Cuadro No. 1. Relación entre el salario de cada curva y el promedio y porcentajes de trabajadores involucrados.				
	Hombres		Mujeres	
	Relación entre salarios	% de trabajadores	Relación entre salarios	% de trabajadores
Alta	3.900	5.8	5.350	2.6
Medio alta	1.840	10.0	2.500	6.5
Media	1.210	23.0	1.300	24.0
Medio baja	0.655	26.2	0.917	36.9
Baja	0.400	35.0	0.160	30.0

Los trabajadores de las curvas “Alta” perciben salarios superiores a los \$15.000 mensuales, excepto en los años en que se inicia su vida laboral. Los trabajadores representados por las curvas “Medio alta”, a excepción de los hombres de 21 años, perciben salarios entre \$5.000 y \$10.000 hasta los 33 años (mujeres) y 35 (hombres); a partir de esa edad, sus ingresos son superiores

a \$10.000 pero inferiores a \$15.000. La curva “Media” de las mujeres representa a personas cuyos ingresos a lo largo de la vida fluctúan entre \$2.800 y \$5.700; para los hombres, esta curva refiere a ingresos algo superiores: entre \$3.000 y \$7.700. Los trabajadores representados por la curva “Medio baja” perciben ingresos mensuales superiores a \$1.600 e inferiores a \$4.200. Por último, el estrato de menores ingresos representado por las curvas “Baja”, corresponde a salarios mensuales que fluctúan de \$1.000 a \$2.500 para los hombres y de \$350 a \$750 para las mujeres.

Las cinco curvas salariales consideradas para cada sexo no solamente difirieron por el nivel de ingreso sino también por los supuestos realizados sobre el porcentaje de mayores de 40 años que optaron por el régimen mixto y de optantes por artículo 8. La simulación realizada supuso que en 1997, optaron por el régimen mixto todos los trabajadores de 40 a 47 años de las curvas “Alta”, la mitad de los de dicha edad de las curvas “Medio alta” y “Medio baja” y ninguno de los trabajadores de ese tramo etario representados por las curvas “Medio baja” y “Baja”. Se supuso además que el 40% de los trabajadores representados por

la curva “Baja” y el 100% de los demás optaron por el artículo 8. Por lo tanto, la estimación del impacto sobre la cuenta generacional de cada curva dependió no solamente del nivel de ingresos del trabajador representado sino también de los supuestos sobre los porcentajes de optantes en cada una.

La variación de la cuenta generacional de cada curva se presenta en las gráficas No. 2 y 3. Al igual que para el promedio, para todas las curvas representativas de ambos sexo los resultados fueron más favorables para las generaciones futuras. Si bien no resulta obvio en las gráficas mencionadas, puede decirse a modo de síntesis que los estratos que obtuvieron mayores ganancias con la reforma fueron el más alto y el más bajo (en el caso de los hombres, las ganancias se obtuvieron por una curva de menores ingresos aún que la “Baja”). La variación de la cuenta generacional correspondiente a las curvas salariales “Media” y “Medio baja” fueron idénticas, excepto para las generaciones 1949 y 1955 en que se trabajó con diferentes supuestos sobre el porcentaje de optantes por régimen mixto.

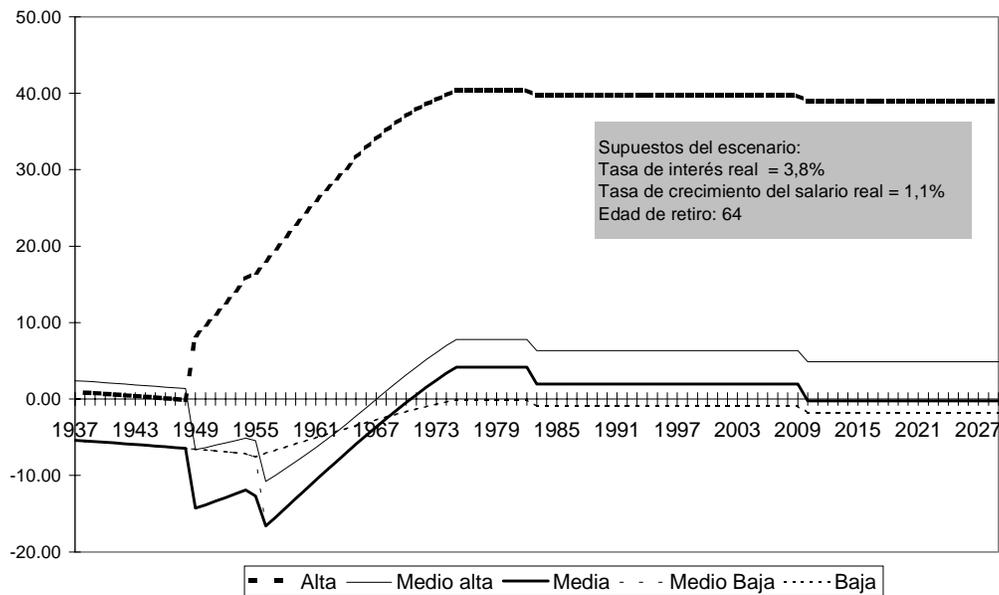
Las diferencias entre el efecto sobre los distintos estratos de ingreso se manifiesta claramente en las mujeres. Las de mayor estrato (“Alta”) obtuvieron una ganancia con la reforma, así como las mujeres de generaciones posteriores a 1956 del menor estrato (“Baja”): para las generaciones futuras, las ganancias serían equivalentes a 20 y 126 salarios para el estrato alto y bajo, respectivamente<sup>5</sup>. Para las curvas intermedias en cambio, el impacto de la reforma sobre la cuenta generacional fue negativo en todo su recorrido: para las generaciones futuras, las pérdidas se situaron entre 23 y 26 salarios de cada grupo.

En cuanto a los hombres, la curva representativa del estrato más alto arrojó ganancias para todas las generaciones, alcanzando los 39 salarios para las futuras. Mientras, los estratos intermedios presentaron impactos positivos o prácticamente nulos para las generaciones futuras. La curva “Baja” arrojó pérdidas para todas las generaciones (de menos de 2 salarios para las futuras) pero dados los niveles de salarios considerados en esta curva en comparación con la misma de mujeres, puede considerarse que existe un estrato de menores ingresos aún. Por ello, se realizó una simulación adicional con una curva representativa de un hombre salario equivalente a 16% del promedio, relación que existe entre la curva “Baja” de las mujeres y su promedio. Esta nueva curva arrojó una ganancia para todas las generaciones, que alcanzó un monto equivalente a 137 salarios mensuales del último año de actividad para las generaciones futuras.

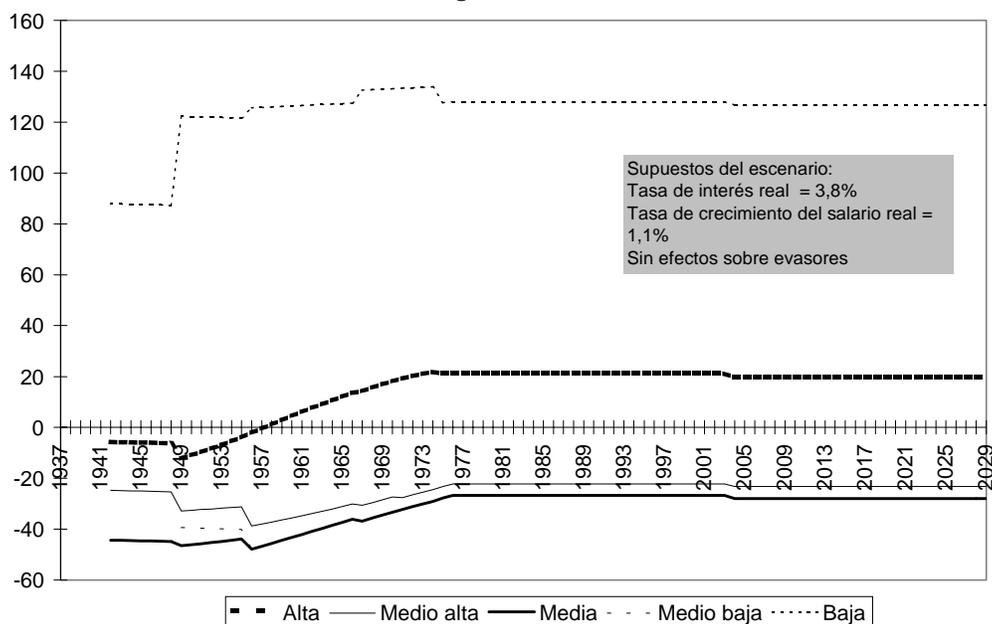
---

<sup>5</sup> Recuérdese que el salario de referencia es el promedio mensual del último año de actividad del grupo: el estrato bajo, es muy inferior al del estrato alto.

**Gráfica No. 2. Variación de la cuenta generacional de los hombres de diversos estratos. En número de salarios mensuales del último año de actividad de la generación.**



**Gráfica No. 3. Variación de la cuenta generacional de las mujeres de diversos estratos. En número de salarios mensuales del último año de actividad de la generación.**



### **3. La opción por artículo 8**

Los trabajadores con ingresos del trabajo inferiores a \$5.000 tenían la opción de incorporarse al régimen de capitalización por la mitad de sus ingresos (artículo 8). Dados los niveles salariales involucrados en las curvas salariales y las similitudes en los resultados obtenidos con las curvas “Media” y “Medio baja”, para estimar la sensibilidad de la variación de la cuenta generacional a esta opción, fueron realizadas simulaciones adicionales para las curvas “Medio baja” y “Baja”. En las gráficas No. 4 y 5 se presentan los resultados obtenidos para un trabajador(a) que optó por el artículo 8 y uno(a) que no lo hizo<sup>6</sup>.

Para ambos sexos y ambos niveles de estrato, resultó preferible para el trabajador la opción por el artículo 8. En el caso de los hombres, de incorporarse al sistema de capitalización, las generaciones futuras de la curva “Medio baja” tendrían una leve pérdida de incorporarse al sistema de capitalización; ésta aumentaría al equivalente a 9 salarios mensuales del último año de actividad de no realizar la opción. En el caso de los hombres de la curva “Baja”, se obtendría una ganancia de 11 salarios realizando la opción y una pérdida de 10 salarios en caso contrario. Para las mujeres de la curva “Medio baja”, la pérdida de las generaciones futuras aumentaría de 28 a 56 salarios de no realizar la opción. Para la curva “Baja”, la diferencia entre la incorporación al sistema de capitalización significa una ganancia de 159 salarios frente a una de 105 de no hacerlo.

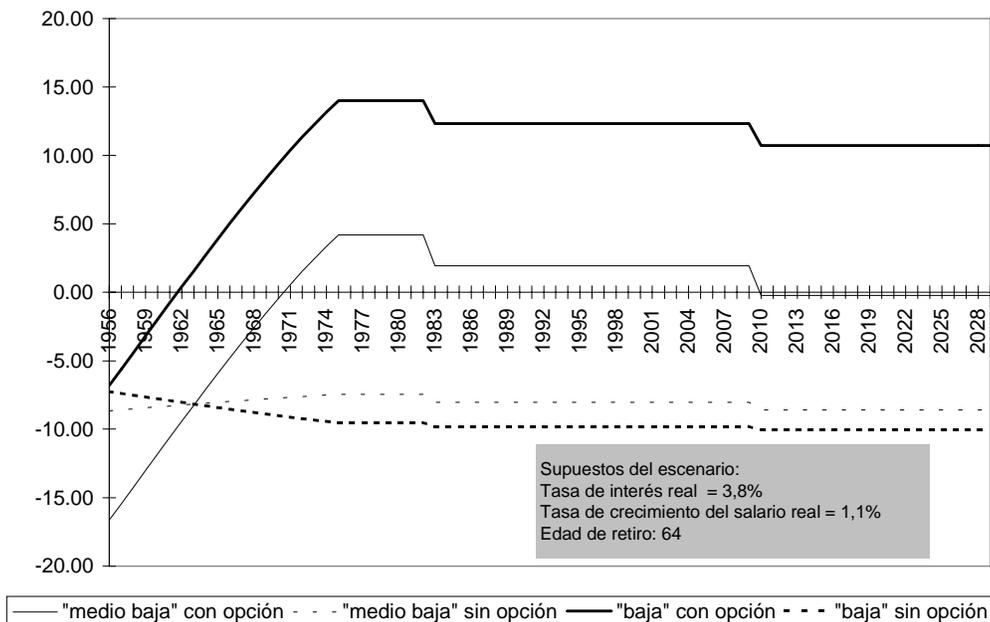
### **4. Los efectos de la edad de jubilación**

Existen motivos para que un aumento de la edad de retiro afecte la cuenta generacional, tal como se mencionó en la sección anterior. Una vía es que un año más de trabajo significa un año más de aporte y uno menos de percepción de la prestación. Otras dos son el incremento de la tasa de reemplazo previsto por la ley para quienes cuentan con mayor tiempo de actividad, escalones que por otra parte variaron con la reforma, y el efecto sobre el cálculo básico jubilatorio, que no afectó a las mujeres pero sí a los hombres. El perfil salarial de estos últimos es tal que, edades avanzadas presentan salarios relativos altos. Así por ejemplo, los salarios más altos del ciclo de vida se perciben a los 66 y 67 años. Este perfil se manifestó en que para las edades de jubilación de 67 a 70 años, el promedio salarial de los tres últimos años fue superior al máximo entre los diez últimos y los veinte mejores (Bucheli,1998).

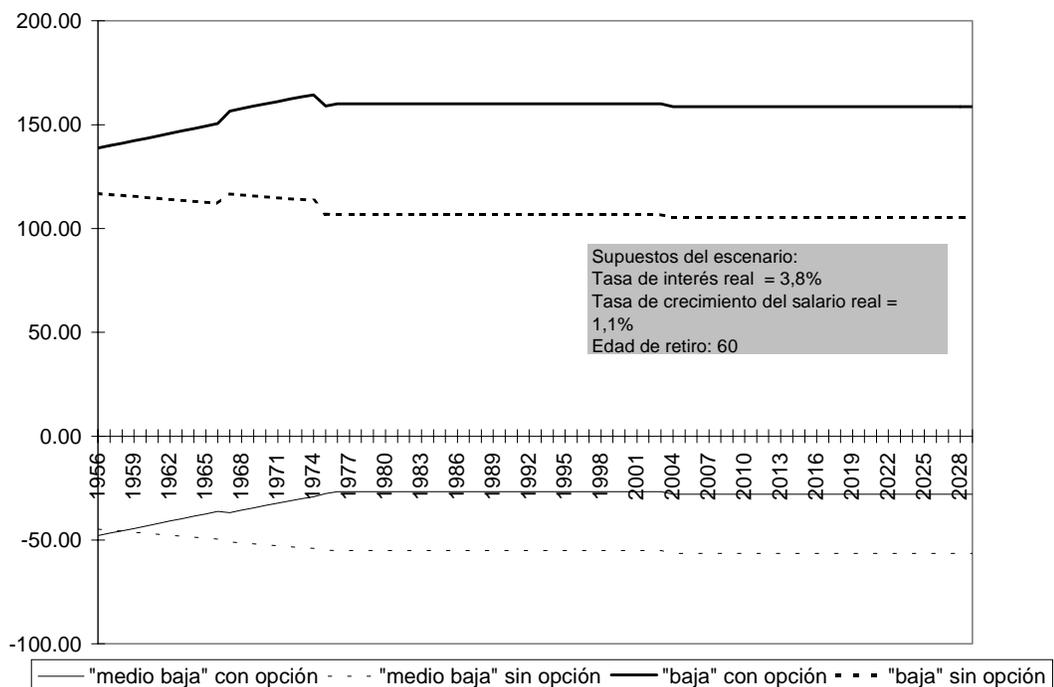
---

<sup>6</sup> Como se supuso que en estas curvas salariales no existieron optantes por el sistema mixto, la cuenta generacional no varió para los nacidos antes de 1956, por lo que no se graficó este resultado.

**Gráfica No. 4. Variación de la cuenta generacional con y sin opción por artículo 8. Hombres. En número de salarios del último año de actividad**



**Gráfica No. 5. Variación de la cuenta generacional con y sin opción por artículo 8. Mujeres. En número de salarios del último año de actividad**



Sin embargo, a pesar de este último efecto, tanto para hombres como para mujeres, el impacto neto del aumento de la edad de jubilación fue negativo. Para los hombres, las ganancias en la cuenta generacional para las generaciones futuras que se jubilaran a los 64 años eran equivalentes a 9 salarios; en caso en que el retiro se produjera a los 67 años, tendrían una pérdida de 9 (gráfica No. 6). En el caso de los hombres, debido al efecto de las pensiones, se realizó además un análisis de sensibilidad que no tomó en cuenta las pensiones: en este caso, la ganancia de las generaciones futuras se reduce de 19 a 4 salarios con motivo de la postergación de la edad de retiro de 64 a 67 años (gráfica No.7).

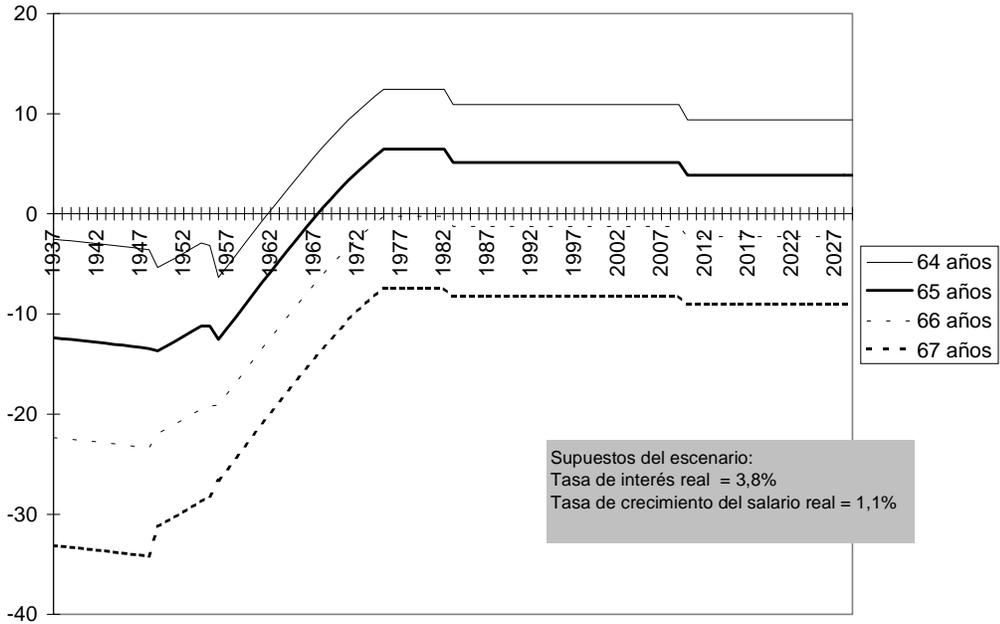
La variación de la cuenta generacional de las mujeres dio lugar a pérdidas mayores cuando se consideraron edades más avanzadas de retiro: para las generaciones futuras, la pérdida equivalente a 13 salarios mensuales del último año de actividad encontrada para una edad de retiro de 60 años crecería al equivalente a 27 salarios si la jubilación se pospusiera hasta cumplir los 64 años (gráfica No.8).

## **5. Los efectos de la tasa de crecimiento del salario real y de la tasa de interés**

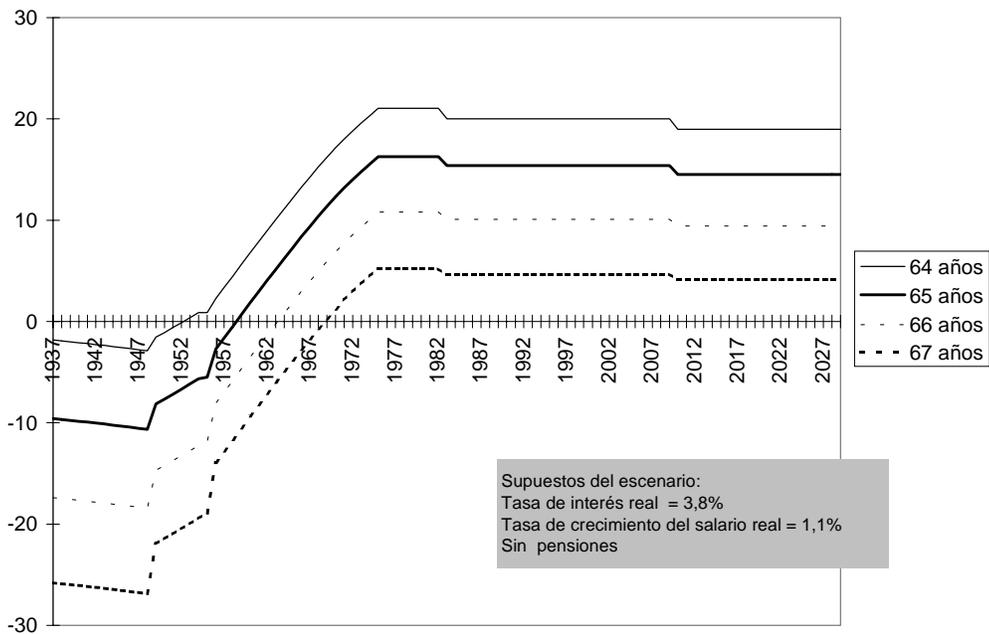
En el cuadro No. 2 se presenta la variación de la cuenta generacional en nueve escenarios, que se distinguen por diferente combinación de tasas de interés y de crecimiento de salarios. Los escenarios no afectan el valor presente de la cuenta referida al régimen de capitalización, por lo que los resultados dependen del impacto de la tasa de interés y el crecimiento de salarios sobre los aportes y prestaciones al régimen de solidaridad.

Tasas de interés menores disminuyeron los efectos positivos de la reforma sobre la cuenta generacional y, cuando fueron negativos, agudizaron la pérdida. La reforma disminuyó los aportes y prestaciones del BPS. Al aumentar la tasa de interés, el presente tiene mayor que el futuro; por lo tanto, el impacto de la disminución de los aportes (una ganancia) tiene mayor peso que el de la disminución de las prestaciones (una pérdida).

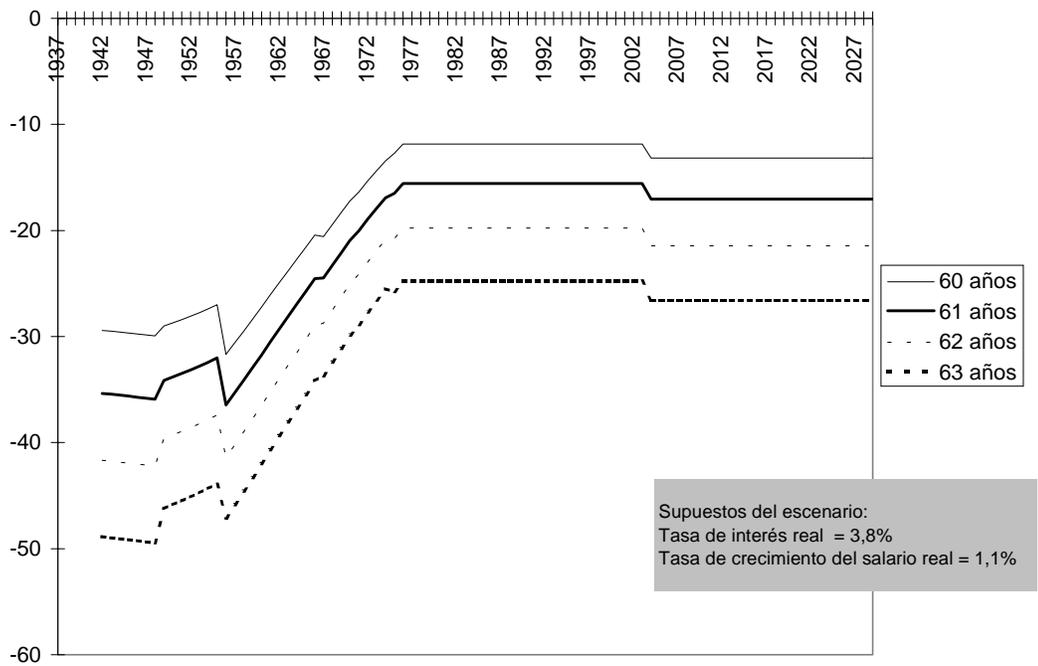
**Gráfica No. 6. Variación de la cuenta generacional de los hombres para distintas edades de retiro. En número de salarios mensuales del último año de actividad.**



**Gráfica No. 7. Variación de la cuenta generacional de los hombres para distintas edades de retiro (sin pensiones). En número de salarios mensuales del último año de actividad.**



**Gráfica No. 8. Variación de la cuenta generacional de mujeres para distintas edades de retiro. En número de salarios mensuales del último año de actividad.**



Cuadro No.2. Variación de la cuenta generacional. En número de salarios de la generación. Edad de jubilación de las mujeres: 60 años; edad de jubilación de los hombres: 64 años.

Escenario	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Var. Salario	0.4%	0.4%	0.4%	1.1%	1.1%	1.1%	1.8%	1.8%	1.8%
Tasa de interés	2.8%	3.8%	4.8%	2.8%	3.8%	4.8%	2.8%	3.8%	4.8%
Generaciones									
Hombres									
1937	-3	-2	-2	-3	-3	-2	-3	-3	-2
1942	-3	-3	-3	-3	-3	-3	-3	-3	-3
1948	-4	-4	-4	-4	-4	-4	-4	-4	-4
1949	-6	-4	-3	-7	-5	-4	-8	-6	-5
1955	-4	-2	0	-5	-3	-1	-6	-5	-3
1956	-8	-3	1	-11	-6	-2	-13	-9	-5
1974	9	19	32	3	12	23	-3	5	15
1975	10	20	34	3	12	24	-2	6	15
2029	6	18	31	0	9	21	-6	2	12
Mujeres									
1937									
1942	-30	-28	-27	-31	-29	-28	-33	-31	-29
1948	-31	-29	-27	-32	-30	-28	-33	-31	-29
1949	-30	-27	-25	-31	-29	-27	-33	-31	-28
1955	-28	-25	-23	-30	-27	-25	-32	-29	-26
1956	-33	-28	-24	-37	-32	-27	-41	-35	-30
1974	-17	-6	6	-23	-13	-2	-30	-20	-10
1975	-16	-5	7	-23	-13	-2	-29	-20	-10
2029	-16	-5	7	-23	-13	-2	-30	-20	-10

A su vez, crecimientos mayores de salarios se manifestaron en un incremento de las pérdidas o disminución de las ganancias de la cuenta generacional. En un sistema de solidaridad, el mayor crecimiento de los salarios beneficia a los trabajadores. Debido a que el régimen de reparto tiene menor peso con la reforma, el aumento del crecimiento de salarios tiene menor impacto por lo que las ganancias que se perciben por dicho crecimiento son menores (o lo que es lo mismo, las pérdidas son mayores).